



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN Q. ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO POR EL ING. EDUAR AGUSTÍN LARA CANTO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR LA OTRA, RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA SHANTAL SOLÍS LEÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de marzo de 2020 "**LAS PARTES**", celebraron el contrato **DFQROO-SAI-004-2020**, relativo al "**Servicio de vigilancia para el inmueble de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Cancun Quintana Roo**".
- II. En la cláusula **TERCERA** se estableció como vigencia del contrato, del 03 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- III. En la cláusula **CUARTA** se estableció un presupuesto asignado por la cantidad de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$267,763.20** (Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 20/100 M. N.), más **\$42,842.11** (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 11/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$310,605.31** (Trescientos Diez Mil Seiscientos Cinco Pesos 31/100 M. N.);
- IV. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**ACUERDO** por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
- V. La Secretaría de Gobernación, en fecha 23 de abril de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO** por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", emitido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual propuso la aplicación urgente y categórica de determinadas medidas de las que sobresalen las siguientes:

"(...)

II. No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.



(...)

XI. Estas medidas aplican para todo el Poder Ejecutivo Federal, es decir, incluyen a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos."

- VI. Mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2020, la Subdelegación de Control Presupuestal de Delegaciones Federales requirió a esta Unidad Administrativa realizara la adecuación presupuestal que daría cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 23 de abril de 2020, numeral II que indica que no se ejercerá el 75% del presupuesto para estar en condiciones de realizar la reducción líquida de las partidas de gasto de los capítulos 2000 y 3000.
- VII. Con oficio número 801.1.-18700.2020.0482 de fecha 22 mayo de 2020, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas y Finanzas de la Administración Pública Federal, para que otorguen puntual observancia a las medidas de austeridad ordenadas en el "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", emitido por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, reduciendo el 75 por ciento del presupuesto de egresos disponible en los capítulos de gasto 2000 y 3000.
- VIII. Mediante oficio 05/SAI/029/2020 de fecha 19 de junio de 2020, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, por conducto del titular de la Subdelegación de Administración e Innovación, comunicó, la modificación al CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020 por razones de interés general a la empresa **RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.** a través de su representante legal la **Lic. Erika Shantal Solís León**, que con motivo de la aplicación urgente y categórica de las medidas impuestas por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos a través del "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, descritas en la fracción que antecede.
- IX. Dadas las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ordenadas en el "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, aunado a la atención prioritaria de fuerza mayor de la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país; por razones de interés general se lleva a cabo la modificación al CONTRATO No. DFQROO-SAI-002-2020 consiste en la reducción del monto del contrato y de los días laborables del personal de limpieza; así como la modificación a "EL ANEXO ÚNICO. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA" en su apartado denominados "DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO".

Por los motivos expuestos con antelación "**LAS PARTES** suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulen en las cláusulas del mismo, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

**I. Declara "LA SEMARNAT" que:**

I.1. En virtud de lo expresado en las declaraciones V, VI, VII y VIII del presente convenio, existe la necesidad de modificar la cláusula CUARTA del CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020 en lo concerniente al "MONTO DEL CONTRATO" y "EL ANEXO ÚNICO. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA" en su apartado denominado "DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO".

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Acepta modificar la cláusula CUARTA del CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020 en lo concerniente al "MONTO DEL CONTRATO" y "EL ANEXO ÚNICO. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA" en su apartado denominado "DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO"; renunciando para ello a cualquier tipo de acción legal.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando además que en este caso ratifican todas y cada una de las declaraciones que no sufren modificación, contenidas en el **CONTRATO No. DFQROO-SAI-004-2020**, relativo al **"Servicio de vigilancia para el inmueble de la Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Cancun Quintana Roo"**.

III.2 Convienen en suscribir el presente convenio modificatorio, lo anterior, con fundamento en el artículo 44, y el artículo 52, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es:

A) La reducción en el monto de presupuesto máximo del contrato, por la cantidad de \$11,744.00 (Once mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más \$1,879.04 (Un mil ochocientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.) de I.V.A, dando un total de \$13,623.04 (Trece mil seiscientos veintitrés pesos 04/100 M.N.); y

B) La reducción del número de días laborables del personal.

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del contrato, cuyo texto original reza lo siguiente:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Son: Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Son: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.)



y hasta por el monto de presupuesto máximo de **\$267,763.20** (Son: Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 20/100 M. N.), más **\$42,842.11** (Son: Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 11/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$310,605.31** (Son: Trescientos Diez Mil Seiscientos Cinco Pesos 31/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un importe de acuerdo al presupuesto mínimo de **\$107,105.28** (Son: Ciento Siete Mil Ciento Cinco Pesos 28/100 M.N.) más **\$17,136.84** (Son: Diecisiete Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 84/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$124,242.12** (Son: Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 12/100 M. N.) y hasta por el monto de presupuesto máximo de \$256,019.20 (Son: Doscientos cincuenta y seis mil diecinueve pesos 20/100 M. N.), más \$40,963.07 (Son: Cuarenta mil novecientos sesenta y tres pesos 07/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$296,982.27** (Son: Doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 27/100 M. N.); para el ejercicio fiscal 2020.

Cuyos montos de pagos serán realizados bajo el esquema plasmado en el Anexo del oficio 05/SAI/029/2020 de fecha 19 de junio de 2020.

De igual manera las partes acuerdan modificar los días laborables del personal de vigilancia, acorde a lo siguiente:

Del 22 de junio al 31 de julio de 2020

- 2 elementos de 12 horas.
 - 1 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas.

Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020

- 3 elementos de 12 horas.
 - 2 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas.

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del contrato.

TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO. - Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO****No. DFQROO-SAI-004-2020****"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN QUINTANA ROO"**

QUINTA.- JURISDICCIÓN. - "LA SEMARNAT" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio Modificatorio las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que convienen en someterse, para todo lo no previsto en este convenio, únicamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y estando de acuerdo con su contenido, alcance y efectos legales a partir de la fecha de su firma, se firma el presente convenio modificatorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 22 de junio de 2020.

POR LA SEMARNAT**BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte**

POR EL PRESTADOR**LIC. ERIKA SHANTAL SOLÍS LEÓN**

**Representante Legal de
RS Corporativo de Servicios Empresariales, S.A.
DE C.V.**

TESTIGOS
**ING. EDWAR AGUSTIN LARA CANTO
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN (ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO)**
**LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA
RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

**ANEXO ÚNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA****DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO.**

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Boulevard Kukulcan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

Del 22 de junio al 31 de julio de 2020

- 2 elementos de 12 horas.
 - 1 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020

- 3 elementos de 12 horas.
 - 2 elemento de 07:00 a 19:00 horas.
 - 1 de 19:00 a 07:00 horas

Quedan subsistentes las "Especificaciones y Alcances de los Servicios de Vigilancia" y las "Especificaciones Técnicas Generales para la Prestación del Servicio" del Anexo Único del Contrato No. DFQROO-SAI-004-2020.

POR LA SEMARNAT**Biol. Araceli Gomez Herrera
Encargada del Despacho de los asuntos de la
Delegación Federal en Quintana Roo**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

**Ing. Edwar Agustín Lara Canto
Subdelegado de Administración e innovación
(Administrador del Contrato)****POR EL PROVEEDOR****Lic. Erika Shantal Solís León
Representante Legal de RS Corporativo
de Servicios Empresariales, S.A. de C.V.
CSI-101105-VC1**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
No. DFQROO-SAI-004-2020
"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SEMARNAT EN CANCUN
QUINTANA ROO"

**ANEXO ÚNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**



Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez
Jefa de la Unidad Jurídica

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.